

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
CELEBRADA EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2022**

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09.15 horas del día 05/10/2022, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña Minerva Salas López, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, conforme al Decreto 425/2022, de 7 de septiembre, con la asistencia de los siguientes miembros:

ASISTENTES

DÑA. MINERVA SALAS LÓPEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.

D. ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.

DÑA. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio.

D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.

D. ALBERTO PATÓN CONTRERAS, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

DÑA. MARILUZ PARRADO GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.

DÑA. ANA ARROYO DELGADO, Secretaria de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

Calle Levías, 17
41004 – Sevilla

Telf. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtse.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw696M1VI0ZSzJLJw+4Ga9h8FfI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	13/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw696M1VI0ZSzJLJw+4Ga9h8FfI	PÁGINA	1/20



SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE LOPE DE RUEDA 15, EXP. REF. GUMA 70/2016

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA CALLE LOPE DE RUEDA, 15-17.

El inmueble pertenece al Bien de Interés Cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente se encuentra situado en el Sector 7 Catedral, sin planeamiento de protección aprobado definitivamente.

Además, se encuentra situado en el entorno automático de protección del BIC Muralla Urbana, que fue protegida por Decreto de 22 de abril de 1949 y posee consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE). También forma parte del entorno automático del BIC “Reales Alcázares”, declarado monumento nacional el 4 de junio de 1931 y con consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la LPHE.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros:

- Informar favorablemente la modificación propuesta en la escalera, recogida en la SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, ya que mejora las condiciones de uso de la misma de manera acorde y respetuosa con el edificio y por tanto sin afectar negativamente a los valores propios del Conjunto Histórico de Sevilla.
- Informar desfavorablemente el sistema de cubrición recogido en el documento mencionado, por producir una incidencia negativa tanto en el edificio donde se propone como en el Conjunto Histórico de Sevilla. Esta incidencia negativa viene motivada por varios factores:
 - El patio existente constituye un elemento fundamental en la estructura arquitectónica del edificio, considerándose esencial en la conformación de su tipología, además de regular sus condiciones de ventilación e iluminación.

Código:RXPMw696M1VI0ZSzJLJw+4Ga9h8FfI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	13/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw696M1VI0ZSzJLJw+4Ga9h8FfI	PÁGINA	2/20



- La solución de cubrición entra en conflicto con los elementos que conforman y definen el patio, especialmente en el contacto entre ambos. Además, su colocación modifica la percepción del volumen del patio, alterando sus cualidades espaciales.
- El elemento propuesto para la cubrición no se encuentra lo suficientemente definido, tanto en lo referente a la estructura propuesta como a su afección sobre los elementos definitorios del patio.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

02. INTERVENCIÓN EN CALLE ARFE 9, EXP. REF. GUMA 938/2020

1. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO (I) DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE 4 VIVIENDAS Y LOCAL PARA HOSTELERÍA
2. REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE 4 VIVIENDAS Y 2 LOCALES
3. ACTA DE INSPECCIÓN Y FOTOGRAFÍAS DE UN POSIBLE ELEMENTO EMERGENTE VINCULADO A LA MURALLA DE LA CIUDAD COMO MEDIANERA ENTRE LOS NÚMEROS 9 Y 11 DE LA CALLE ARFE

El edificio no está inscrito de forma individual en el CGPHA aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7, Catedral, cuyo planeamiento de protección no se ha aprobado definitivamente. Asimismo está afectado por el entorno automático de protección por disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Muralla Urbana”, que fue protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles y tiene consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, tomar conocimiento en sentido favorable de la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO (I) DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE 4 VIVIENDAS Y LOCAL PARA HOSTELERÍA sin visar y el REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE

Código:RXPMw696M1VI0ZSzJLJw+4Ga9h8FfI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	13/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw696M1VI0ZSzJLJw+4Ga9h8FfI	PÁGINA	3/20



REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE 4 VIVIENDAS Y 2 LOCALES con número de visado 20/001426 – T005, EN CALLE ARFE N.º 9 DE SEVILLA, al no afectar negativamente las modificaciones que se proponen a los valores propios del Conjunto Histórico de Sevilla ni a los del BIC “Muralla Urbana”.

En lo referente al ACTA DE INSPECCIÓN Y FOTOGRAFÍAS DE UN POSIBLE ELEMENTO EMERGENTE VINCULADO A LA MURALLA DE LA CIUDAD COMO MEDIANERA ENTRE LOS NÚMEROS 9 Y 11 DE LA CALLE ARFE, EN CALLE ARFE N.º 9 DE SEVILLA, se toma conocimiento de la misma. Al haberse encontrado restos posiblemente vinculados a la Muralla, deberá realizarse un análisis arqueológico de estructuras emergentes, al objeto de documentar las estructuras arquitectónicas que han aparecido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 d) del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas. Estos resultados podrán condicionar el proyecto de la obra que se está ejecutando.

Por otro lado, se propone la realización de actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento sancionador por posible incumplimiento, sin causa justificada, de las obligaciones prevista en relación con hallazgos casuales contenidas en el artículo 50.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

03. INTERVENCIÓN EN CALLE MATEOS GAGO 29, EXP. REF. GUMA 1676/2021 PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR

El edificio objeto de intervención forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Sector 7 Catedral, que aún no cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente.

Asimismo, forma parte del entorno automático de protección en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) de la “Casa de Olea”, declarada Monumento Histórico-artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional, mediante Decreto de 04/06/1931 (Gaceta de 155, de 04/06/1931) y Bien de Interés Cultural (BIC) virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la citada Ley 14/2007, mediante la cual los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las

Código:RXPMw696M1VI0ZSzJLJw+4Ga9h8FfI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	13/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw696M1VI0ZSzJLJw+4Ga9h8FfI	PÁGINA	4/20



Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, el PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR, en C/ Mateos Gago 29 (Sevilla), con visado 410494/117249, al no afectar negativamente a los valores propios del Bien de Interés Cultural “Casa de Olea” en cuyo entorno se encuentra el edificio ni a los del Conjunto Histórico de Sevilla.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

04. INTERVENCIÓN EN RONDA DE CAPUCHINOS 3

1. PROYECTO DE REFORMA PARCIAL DE LOCAL EN PLANTA BAJA DE OF. 8715 STORE RONDA DE CAPUCHINOS (**EXP. REF. GUMA 2101/2021**)
2. MEMORIA VALORADA DE LEGALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE CAJERO EN FACHADA. (**EXP. REF. GUMA 2479/2021**)

El local se encuentra en un edificio que no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 16 San Julián-Cruz Roja, convalidado, del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla. Se trata de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, se encuentra incluido en el entorno del BIC Muralla Urbana que, en suelo urbano se constituye sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Código:RXPMw696M1VI0ZSzJLJw+4Ga9h8FfI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	13/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw696M1VI0ZSzJLJw+4Ga9h8FfI	PÁGINA	5/20



Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar el PROYECTO DE REFORMA PARCIAL DE LOCAL EN PLANTA BAJA DE OF. 8715 STORE RONDA DE CAPUCHINOS, en C/ Ronda de Capuchinos 3 (Sevilla), con visado GR02540/21, así como la MEMORIA VALORADA DE LEGALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE CAJERO EN FACHADA en la misma oficina, sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios del Bien de Interés Cultural “Muralla Urbana” en cuyo entorno se encuentra el edificio ni a los del Conjunto Histórico de Sevilla.

No obstante, al haberse detectado incoherencias entre el alzado y la planta recogidos en la documentación aportada, se solicita que se aporte documentación en la que se aclaren dichas discrepancias, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

05. INTERVENCIÓN EN PLAZA DEL ALTOZANO 17, EXP. REF. GUMA 2306/2021
MEMORIA TÉCNICA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO

El inmueble no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, pero pertenece al Conjunto Histórico de Sevilla, sector 14 Triana, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 27 de octubre de 1999.

Se ubica en el entorno de cincuenta metros establecido por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, del antiguo castillo de San Jorge, declarado monumento histórico-artístico por Decreto de 22 de abril de 1949. En base a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español este bien pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz.

Así mismo se encuentra en el entorno de cincuenta metros establecido por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, del Puente de Isabel II o de Triana, declarado monumento histórico artístico el 2 de abril de 1976, Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo

Código:RXPMw696M1VI0ZSzJLJw+4Ga9h8FfI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	13/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw696M1VI0ZSzJLJw+4Ga9h8FfI	PÁGINA	6/20



establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, solicitar un proyecto suficientemente definido donde se plantee una adecuada colocación de las placas solares que no produzca incidencia visual, acompañada de una documentación donde quede claramente reflejada la altura que toman estos elementos sobre las cubiertas y su situación con respecto a la calle, con el fin de valorar su afección sobre los valores propios de los BIC “Castillo de San Jorge” y “Puente Isabel II” en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

06. INTERVENCIÓN EN CALLE LUMBRERAS 42, EXP. REF. GUMA 2090/2021 MEMORIA TÉCNICA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO

El edificio no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 9 San Lorenzo-San Vicente, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 9 de septiembre de 1999. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

Por otro lado, el inmueble se sitúa inserto en el entorno automático de protección por disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC Muralla Urbana, que fue protegida por Decreto de 22 de abril de 1949 y tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de

Código:RXPMw696M1VI0ZSszJLJw+4Ga9h8FfI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	13/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw696M1VI0ZSszJLJw+4Ga9h8FfI	PÁGINA	7/20



la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la MEMORIA TÉCNICA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO en C/ Lumberas n.º 42 de Sevilla, con visado SE221103, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Muralla Urbana” en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

07. INTERVENCIÓN EN CALLE FRANCOS 40 Y CALLE ÁLVAREZ QUINTERO 27, EXP. REF. GUMA 1261/2020.
INSTALACIÓN DE TOLDOS SIN PUBLICIDAD

El edificio objeto de intervención forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Sector 7 Catedral, que aún no cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente.

Asimismo, forma parte del entorno automático de protección en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Antigua Audiencia Territorial”, declarado Monumento por Decreto de 12 de diciembre de 1963, y que tiene consideración de BIC en virtud de la Disposición adicional primera de la LPHE, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la Disposición adicional tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, solicitar la presentación de un proyecto suficientemente definido donde se concrete la intervención y se detallen los elementos que van a ser colocados así como el modo en el que estos van a fijarse a la fachada del inmueble, con el fin de estudiar su posible afección sobre los valores del Conjunto Histórico de Sevilla así como en el BIC en cuyo entorno se ubica.

Código:RXPMw696M1VI0ZSszJLJw+4Ga9h8FfI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	13/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw696M1VI0ZSszJLJw+4Ga9h8FfI	PÁGINA	8/20



Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

08. INTERVENCIÓN EN PLAZA VIRGEN DE LO REYES S/N.

PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE DOS PINTURAS SOBRE LIENZO, DEL PALACIO ARZOBISPAL DE SEVILLA: “SAN JOAQUÍN, SANTA ANA Y LA VIRGEN”, Y “LA DOLOROSA”, DE JUAN DE ESPINAL.

El Palacio Arzobispal de Sevilla fue declarado Monumento Histórico-Artístico por el Decreto 1746/1969, de 17 de julio (BOE de 19/08/1969), y pasó a tener la consideración de BIC por la Disposición Adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Además, se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por ello, el Proyecto de conservación requiere la autorización previa que establece el artículo 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, por el que se crea la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en su artículo 9, atribuye a esta Consejería las competencias que venía ejerciendo la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, determinando la Disposición transitoria única la subsistencia de estructuras vigentes, hasta la aplicación de los decretos de estructura orgánica de las Consejerías, los órganos directivos, unidades y puestos de trabajo de las Consejerías objeto de supresión o de reestructuración.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, siendo su dependencia orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el Proyecto de conservación de las dos pinturas de Juan de Espinal (San Joaquín, Santa Ana y la Virgen, y Dolorosa) del Palacio Arzobispal de Sevilla, redactado

9/20

Código:RXPMw696M1VI0ZSzJLJw+4Ga9h8FfI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	13/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw696M1VI0ZSzJLJw+4Ga9h8FfI	PÁGINA	9/20



por los licenciados en Bellas Artes, especialidad Conservación y Restauración, D. Antonio Gamero Osuna y D. Agustín Martín de Soto, por considerarlo correcto y suficiente en su análisis y diagnóstico, y adecuado en cuanto a principios, procedimientos, materiales y técnicas a emplear en las actuaciones de conservación y restauración que se proponen en el mismo.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

09. INTERVENCIÓN EN CALLE BAILÉN 5.

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA INSPECCIÓN DE LA CÁMARA Y EL SOPORTE DE LAS YESERÍAS QUE DECORAN EL TECHO DEL DESPACHO RECTORAL DE LA IGLESIA DE LA MAGDALENA DE SEVILLA.

La iglesia de la Magdalena, junto con la capilla de la Hermandad de Ntra. Sra. de la Antigua, fue declarada Monumento Histórico Artístico por el Decreto 2417/1970, de 24 de julio (BOE de 25 de agosto). Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y a quedar inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por tanto, cualquier actuación que suponga un cambio o modificación en el inmueble requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, por el que se crea la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en su artículo 9, atribuye a esta Consejería las competencias que venía ejerciendo la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, determinando la Disposición transitoria única la subsistencia de estructuras vigentes, hasta la aplicación de los decretos de estructura orgánica de las Consejerías, los órganos directivos, unidades y puestos de trabajo de las Consejerías objeto de supresión o de reestructuración.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, siendo su dependencia orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de

Código:RXPMw696M1VI0ZSzJLJw+4Ga9h8FfI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	13/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw696M1VI0ZSzJLJw+4Ga9h8FfI	PÁGINA	10/20



patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, tomar conocimiento de la Memoria explicativa de la inspección de la cámara y el soporte de las yeserías del despacho rectoral de la iglesia parroquial de la Magdalena, presentada por el arquitecto D. Miguel Ángel López López y, aceptando las conclusiones ofrecidas en dicha Memoria, quedar a la espera de la presentación del correspondiente Proyecto de conservación de dichas yeserías basado en el diagnóstico y conclusiones ofrecidas en la Memoria examinada.

10. INTERVENCIÓN EN LA HERMANDAD DE SAN HERMENEGILDO EN LA PUERTA DE CÓRDOBA DE LA MURALLA DE SEVILLA.

PROYECTO BÁSICO DE CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN Y DE EJECUCIÓN 1ª FASE DE LA SEDE DE LA HERMANDAD DE SAN HERMENEGILDO EN LA PUERTA DE CÓRDOBA DE LA MURALLA DE SEVILLA.

Por Decreto de 11 de enero de 1908, Gaceta de Madrid de 20 de enero, se declaró Monumento Nacional el tramo de Muralla comprendido entre al Puerta de la Macarena y la Puerta de Córdoba. Posteriormente, la Muralla Histórica de Sevilla quedó protegida por el Decreto de 22/04/1949 (BOE N.º 125 de 05/05/1949). En todo caso estos lienzos de murallas tienen la consideración de bien de interés cultural (BIC) en virtud de la Disposición Adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente esta Muralla de la Macarena se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA. La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19,1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte, la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Esta Muralla de la Macarena se encuentra incluida completamente en el Sector 1, San Gil-Alameda, del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado el 30/01/2003, en cuyo Catálogo figura con nivel de protección A, Integral. La citada Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias

Código:RXPMw696M1VI0ZSzJLJw+4Ga9h8FfI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	13/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw696M1VI0ZSzJLJw+4Ga9h8FfI	PÁGINA	11/20



residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en la Propuesta de Restauración de los Relieves de los Muros Norte y Este de la Capilla de San Isidoro de la Catedral de Sevilla, presentada. Todo ello, en el ejercicio de las competencias que le son propias y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación a comprobar, en su caso, por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla.

11. INTERVENCIÓN EN LA CAPILLA DE SAN ISIDORO DE LA CATEDRAL DE SEVILLA.

PROPUESTA DE RESTAURACIÓN DE LOS RELIEVES DE LOS MUROS NORTE Y ESTE DE LA CAPILLA DE SAN ISIDORO DE LA CATEDRAL DE SEVILLA.

La Iglesia Catedral Santa María de Sevilla está declarada Monumento por el Real Orden de 29/12/1928 — *Gaceta* de 8/01/1929— y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, la Catedral de Sevilla se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial se encuentra en aprobación inicial de 13 de enero de 2012. Por ello, aún es necesario, con carácter previo a las

Código:RXPMw696M1VI0ZSzJLJw+4Ga9h8FfI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	13/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw696M1VI0ZSzJLJw+4Ga9h8FfI	PÁGINA	12/20



restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, conforme a lo establecido en el citado artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

La Iglesia Catedral Santa María de Sevilla es uno de los inmuebles que junto con los Reales Alcázares y el Archivo General de Indias están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en la Propuesta de Restauración de los Relieves de los Muros Norte y Este de la Capilla de San Isidoro de la Catedral de Sevilla, presentada. Todo ello, en el ejercicio de las competencias que le son propias y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación a comprobar, en su caso, por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla.

12. INTERVENCIÓN EN LA CUBIERTA DE LA CATEDRAL DE SEVILLA.

RECALCE Y REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DEL SAGRARIO CATEDRAL DE SEVILLA

La Iglesia Catedral Santa María de Sevilla está declarada Monumento por el Real Orden de 29/12/1928 — *Gaceta* de 8/01/1929— y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, la Catedral de Sevilla se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la

Código:RXPMw696M1VI0ZSzJLJw+4Ga9h8FfI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	13/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw696M1VI0ZSzJLJw+4Ga9h8FfI	PÁGINA	13/20



propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial se encuentra en aprobación inicial de 13 de enero de 2012. Por ello, aún es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, conforme a lo establecido en el citado artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

La Iglesia Catedral Santa María de Sevilla es uno de los inmuebles que junto con los Reales Alcázares y el Archivo General de Indias están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la Intervención en la Cubierta dentro del Proyecto de Recalce y Rehabilitación de la Iglesia del Sagrario de la Catedral de Sevilla, definida en la documentación presentada. Todo ello, en el ejercicio de las competencias que le son propias y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación a comprobar por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla.

13. INTERVENCIÓN EN CALLE SANTIAGO N.º 27, SEVILLA.

PROPUESTA DE APEO DE PALMERA EN EL CORRAL DEL CONDE.

El Corral del Conde fue declarado Monumento Histórico Artístico por Real Decreto 3024/1979 de 16 de noviembre, describiéndolo en la declaración como “edificio muy expresivo de la cultura popular sevillana, probablemente el más interesante y completo de todos los que existían, desaparecidos actualmente en gran parte. Su origen es ciertamente musulmán, con reestructuración mudejárca, aunque su disposición actual responde a la arquitectura popular del siglo XVIII, que respetó las morfologías tradicionales.”

Código:RXPMw696M1VI0ZSzJLJw+4Ga9h8FfI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	13/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw696M1VI0ZSzJLJw+4Ga9h8FfI	PÁGINA	14/20



Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, tomar conocimiento en sentido favorable de la PROPUESTA DE APEO DE PALMERA EN EL PATIO DEL CORRAL DEL CONDE, solicitándose no obstante que se aporte documentación técnica en la que se justifiquen suficientemente las causas por las que se propone el apeo.

Igualmente, se condiciona a que en el futuro esta palmera sea sustituida por otro elemento de similar naturaleza.

ALANÍS

01. INTERVENCIÓN EN CALLE BARRIONUEVO, 1

PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE LA PUERTA DORADA Y POLICROMADA DEL PRESBITERIO DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARÍA DE LAS NIEVES

La iglesia parroquial de Nuestra Señora de las Nieves de Alanís fue declarada Monumento Histórico Artístico de carácter nacional por el Real Decreto 554/1982, (BOE de 18/03/1982). La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley los bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. Además, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por tanto, la actuación propuesta se examina en virtud de lo establecido en los artículos 33 y 34 de la citada Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía y requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen dichos artículos y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw696M1VI0ZSzJLJw+4Ga9h8FfI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	13/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw696M1VI0ZSzJLJw+4Ga9h8FfI	PÁGINA	15/20



El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, por el que se crea la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en su artículo 9, atribuye a esta Consejería las competencias que venía ejerciendo la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, determinando la Disposición transitoria única la subsistencia de estructuras vigentes, hasta la aplicación de los decretos de estructura orgánica de las Consejerías, los órganos directivos, unidades y puestos de trabajo de las Consejerías objeto de supresión o de reestructuración.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, siendo su dependencia orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el Proyecto de conservación de la puerta dorada y policromada del presbiterio de la iglesia de Santa María de las Nieves de Alanís, redactado por los licenciados en Bellas Artes, especialidad Conservación y Restauración, D. Agustín Martín de Soto y D. Antonio Gamero Osuna, por considerarlo suficiente en su análisis y diagnóstico, y adecuado en cuanto a principios, procedimientos, materiales y técnicas a emplear en las actuaciones de conservación y restauración que se proponen en el mismo.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

CONSTANTINA

01. INTERVENCIÓN EN PLAZA DE ESPAÑA S/N

ANTEPROYECTO DE REFORMA Y CAMBIO DE USO DE APARCAMIENTO EN PLANTA BAJA Y AMPLIACIÓN POR REMONTE PARA NUEVA PLAZA DE ABASTOS.

El inmueble se encuentra incluido en la delimitación del Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural el 1 de junio de 2004, que aún no cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de

Código:RXPMw696M1VI0ZSszJLJw+4Ga9h8FfI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	13/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw696M1VI0ZSszJLJw+4Ga9h8FfI	PÁGINA	16/20



Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar desfavorablemente el ANTEPROYECTO DE REFORMA Y CAMBIO DE USO DE APARCAMIENTO EN PLANTA BAJA Y AMPLIACIÓN POR REMONTE PARA NUEVA PLAZA DE ABASTOS EN PLAZA DE ESPAÑA S/N DE CONSTANTINA sin visar, por varios motivos:

- Por un lado, la propuesta supone un cambio sustancial en la percepción de la plaza, modificando su condición de espacio libre y produciendo un impacto visual considerable en el entorno donde se ubica, sin contar con la normativa urbanística necesaria y sin analizarse la incidencia que produce.
- Asimismo, la propuesta contraviene lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ya que estamos ante un Conjunto Histórico sin planeamiento de protección aprobado definitivamente y una parcela incluida en el mismo en la que se propone un aumento de edificabilidad, modificando asimismo las alineaciones existentes.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Constantina.

ÉCIJA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE SANTIAGO 7 RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE RUINA

La parcela se encuentra en el entorno automático de protección por disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Iglesia de Santiago”, declarada monumento histórico-artístico por Real Decreto 434/1983 y con consideración de BIC por disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

El artículo 37.1 de la LPHA establece que la Consejería competente en materia de patrimonio histórico deberá ser notificada de la apertura y resolución de los expedientes de ruina que se refieran en bienes afectados por la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se

Código:RXPMw696M1VI0ZSszJLJw+4Ga9h8FfI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	13/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw696M1VI0ZSszJLJw+4Ga9h8FfI	PÁGINA	17/20



modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, tomar conocimiento de la RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DECLARACIÓN DE RUINA EN CALLE SANTIAGO, N.º 7, ÉCIJA y de la RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DECLARACIÓN DE RUINA CALLE SANTIAGO, N.º 7, ÉCIJA, considerándose realizada la notificación a la que se refiere el artículo 37.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se recuerda así mismo el artículo 37.3 en el que se dispone que la firmeza de la declaración de ruina no llevará aparejada la autorización de demolición de inmuebles catalogados.

SANTIPONCE

01. INTERVENCIÓN EN LA GALERÍA NORTE DEL ANFITEATRO DE ITÁLICA.

PROYECTO DE OBRAS DE LIMPIEZA Y CONSOLIDACIÓN DE LADRILLOS EN GALERÍA NORTE DEL ANFITEATRO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA.

La primera declaración de monumento a favor de Itálica se produce a través de la Real Orden de 13 de diciembre de 1912, publicada en la Gaceta de Madrid con fecha de 29 de diciembre, ampliada y aclarada por otra Real Orden de 7 de febrero de 1913, para incluir el anfiteatro que había sido olvidado en la Real Orden de 1912. Con posterioridad, el Decreto de 3 de junio de 1931 también incluía Itálica, aunque no modificó el contenido de la declaración anterior dado su carácter compilatorio.

Por Decreto 1757/1962, de 5 de junio (BOE de 20 de septiembre de 1962), se actualiza la declaración, modificándose sustancialmente el ámbito espacial de la protección jurídica, que hasta ahora no había sido nunca delimitado de forma explícita. En éste, se incluye no sólo el anfiteatro y la zona excavada de la ciudad adrianea, sino que se añade una parte del núcleo urbano de Santiponce y otra zona, próxima a las casas ya exhumadas en el sector conocido como Cañada Honda, que aún se destinaban al aprovechamiento agrícola.

Por último, con las investigaciones realizadas en el yacimiento se cuestionó la delimitación tradicional, y se procedió a la declaración de una nueva delimitación, más acorde con estas investigaciones, mediante el DECRETO 7/2001, de 9 de enero, por el que se delimitó y declaró como bien de interés cultural la Zona Arqueológica de Itálica, y quedó inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por tanto cualquier intervención en la Zona Arqueológica de Itálica requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se

Código:RXPMw696M1VI0ZSszJLJw+4Ga9h8FfI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	13/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw696M1VI0ZSszJLJw+4Ga9h8FfI	PÁGINA	18/20



modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Decreto 127/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Arqueológico de Itálica como unidad administrativa (BOJA nº 57 de 15 de julio de 1989) establece como su función principal la custodia y administración de la Zona Arqueológica de la antigua ciudad de Itálica, así como la protección y conservación del Patrimonio localizado en la misma.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO DE OBRAS DE LIMPIEZA Y CONSOLIDACIÓN DE LADRILLOS EN GALERÍA NORTE DEL ANFITEATRO, promovido por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte a través del CAI, al considerar que las soluciones propuestas son adecuadas al bien en el que se proponen.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

UTRERA

01. INTERVENCIÓN EN IGLESIA SANTA MARIA DE LA MESA DE UTRERA

1. PROYECTO DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA “ANÁLISIS ARQUEOLÓGICO DE ESTRUCTURAS EMERGENTES”.
2. SONDEOS PARAMENTALES DE EVALUACIÓN PARA CONOCER LA SECUENCIA CONSTRUCTIVA DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA DE LA MESA DE UTRERA.
3. ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA ASOCIADA AL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL EDIFICIO.

Real Decreto 744/1979, de 20 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el edificio de la parroquia de santa María de la Mesa o de la Asunción, en Utrera (Sevilla) (BOE núm 85, de 9 de abril, 8415-8416). Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y a quedar inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Código:RXPMw696M1VI0ZSzJLJw+4Ga9h8FfI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	13/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw696M1VI0ZSzJLJw+4Ga9h8FfI	PÁGINA	19/20



Se encuentra dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Utrera, declarado por Real Decreto de 5/03/2002, con Plan Especial de Protección aprobado el 26/05/2009, y con las competencias para autorizar obras delegadas por la Orden del Consejero de Cultura de 17/09/2010, salvo:

- Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.
- Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o formen parte del entorno de Bienes declarados de Interés Cultural.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el “PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA. ANÁLISIS ARQUEOLÓGICO DE ESTRUCTURAS EMERGENTES. Sondeos paramentales de evaluación para conocer la secuencia constructiva de la Iglesia de Santa María de la Mesa de Utrera, Sevilla. Actividad arqueológica asociada al Proyecto de Restauración del edificio”, bajo la dirección de D^a. María de los Reyes Somé Salazar.

En Sevilla, a fecha de la firma.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

MINERVA SALAS LÓPEZ

ANA ARROYO DELGADO

20/20

Código:RXPMw696M1VI0ZSzJLJw+4Ga9h8FfI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	13/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw696M1VI0ZSzJLJw+4Ga9h8FfI	PÁGINA	20/20